



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 134-2022-MINEM/DGH

Lima, 11 de mayo de 2022

VISTO: Los Expedientes Nos. 3287375 y 3297568 presentados por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., mediante los cuales solicita a esta Dirección General la Aprobación para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y, b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Registral N° 11187840 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159469388, quien a través de los Expedientes Nos. 3287375 y 3297568, solicita aprobación para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, conforme a lo manifestado por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. en su Declaración Jurada, sustentada con su Objeto Social, su servicio petrolero a brindar es, entre otros aspectos, la prestación de servicios relacionados a la industria petrolera e hidrocarburos en sus diversas fases; actividades que se encuentran contempladas en los literales a) y b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 060-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C; en ese sentido; se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal N° 060-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud formulada por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. para su Inscripción como Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico – Legal N° 060-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma, a la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TAPIA RODRIGUEZ Denis
Joel FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/13 19:29:07-0500

Denis Joel Tapia Rodríguez
Director General de Hidrocarburos (e)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 060-2022-MINEM/DGH-DEEH-DNH

A : Denis Joel Tapia Rodríguez
Director General de Hidrocarburos (e)

De : Miguel Ángel Cermeño Rodríguez
Director de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (d.t.)

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Solicitud de Aprobación para la inscripción de Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Referencia : a)Expediente N° 3287375
b)Oficio N° 007-2022-MINEM/DGH-DEEH
c)Carta S/N, de fecha 28 de abril de 2022 (Expediente N° 3297568)

Fecha : San Borja, 11 de mayo de 2022

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. solicita aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente N° 3287375, la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. remite a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH, su solicitud para la aprobación de su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, procedimiento contemplado en el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM).
- 1.2 A través del Oficio N° 007-2022-MINEM/DGH-DEEH, de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos – DEEH, realizó la siguiente observación a la referida solicitud:
 - i. *De conformidad con el requisito establecido para el procedimiento administrativo de ítem BH02, Aprobación para la Inscripción de Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, dispuesto en el Texto Único del Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM, ha remitido un Formato de Solicitud; sin perjuicio de lo anterior, el referido documento difiere con el Formato establecido en el Anexo II: Formularios y*



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Anexos del TUPA del MINEM¹. Por lo que se requiere, remita su solicitud de conformidad con el Formato vigente, y debidamente firmando, toda vez que el mismo tiene calidad de Declaración Jurada.

- 1.3 Finalmente, mediante Carta S/N (Expediente N° 3297568), de fecha 28 de abril de 2022, TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. realizó el levantamiento de la observación efectuada, adjuntando el Formato establecido en el Anexo II: Formularios y Anexos del TUPA del MINEM.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.3. Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2014-EM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

Respecto a las competencias de la DGH

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos² sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar que, la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.

¹ Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM/DM y Anexos:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1038696/Anexo_TUPA_MINEM.pdf

² **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.
- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b. del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
 - a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
 - b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que, el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM – Procedimiento N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
 1. Solicitud de acuerdo a formato.
 2. Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años.
 3. Pago por derecho de trámite.

Respecto a la solicitud presentada por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. presentó a la DGH los siguientes documentos:

1. Solicitud de acuerdo a formato, consignando, entre otros aspectos, número de RUC, identificación del solicitante y domicilio legal.
2. Declaración jurada según formato aprobado e información referente a las Constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (2) últimos años.
3. Comprobante de pago por derecho de trámite correspondiente, por S/ 238.40.

3.11 Mediante Oficio N° 007-2022-MINEM/DGH-DEEH, la DEEH formuló una observación a la solicitud presentada por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., la misma que fue subsanada mediante Carta S/N, de fecha 28 de abril de 2022 (Expediente N° 3297568).

3.12 Sobre el particular, se verifica que la referida empresa presentó su Formato de solicitud, precisando que TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. es una persona jurídica, inscrita en la Partida N° 11187840 del Registro Público de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, quien solicita autorización para su inscripción como subcontratista de servicios petroleros.

3.13 Respecto de la Declaración Jurada adjuntada por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., se verifica que la misma se encuentra acorde con el formato aprobado por la DGH, mediante Resolución Directoral N° 088-2005-EM/DGH, en la cual, la referida empresa ha descrito el servicio petrolero a brindar, conforme al detalle siguiente:

"Servicio de Transporte de Hidrocarburos líquidos a granel mediante el buque tanque, en ruta de cabotaje marítimo en los terminales del litoral peruano".

3.14 Al respecto, de acuerdo a lo manifestado por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., se verifica que las actividades descritas por la empresa en cuestión, están relacionadas con la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en los literales a) y b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.

3.15 En tal sentido, corresponde señalar que la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM; por lo que, se recomienda emitir opinión favorable a la solicitud presentada, a fin de que pueda ser inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado "Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos".
- 4.2 Las actividades señaladas por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., como servicio petrolero a brindar, se subsumen en lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 4.3 Se recomienda aprobar la solicitud para la Inscripción como Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa TRANSGAS SHIPPING LINES S.A.C., a fin de que pueda ser inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emita la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CCOYLLO
CONTRERAS Felix Pablo FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/11 18:09:56-0500

Ing. Félix Ccoyllo Contreras
Especialista III
Dirección de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CERMEÑO RODRIGUEZ
Miguel Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/11 20:02:18-0500

Ing. Miguel Ángel Cermeño Rodríguez
Director de Exploración y Explotación
de Hidrocarburos (d.t.)

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829
hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/05/13 09:00:25-0500

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

FCC/PPL